

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 021 DEL 03 DE MAYO DE 2024

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2024 00002 00	PRUEBA EXTRAPROCESO - INTERROGATORIO DE PARTE	MARÍA NORALBA PATIÑO TORRES	EUSEBIO ALFREDO GONZÁLEZ SENTENÑO Y MARLON GÓMEZ TAMAYO	02/05/2024	INADMITE DEMANDA
05 790 40 89 001 2024 00031 00	VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA	EL CAUCHAL S.A.S.	JAIRO HERNÁN LÓPEZ CÁRDENAS	02/05/2024	INADMITE DEMANDA
05 790 40 89 001 2015 00137 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BERNUVIS DEL CARMEN SALGADO ATENCIO	02/05/2024	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
05 790 40 89 001 2017 00167 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CARLOS ARTURO QUINTERO CHAVARRÍA	MARCOS TULIO MARTÍNEZ HOYOS	02/05/2024	DECRETA SUSPENSIÓN DE PROCESO
05 790 40 89 001 2018 00110 00	EJECUTIVO SINGULAR	ELKIN FERNANDO HERNÁNDEZ GIRALDO	WILMER DURNEY TABORDA TAPIAS	02/05/2024	ORDENA OFICIAR EPS

05 790 40 89 001 2018 00202 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO TAPIAS LÓPEZ	02/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2022 00048 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR ALONSO SUCERQUIA ÁLVAREZ	02/05/2024	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2024 00033 00	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA.	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.	JORGE ESTEBAN GALLEGU FRANCO	02/05/2024	ADMITE Y ORDENA APREHENSIÓN
05 790 40 89 001 2018 00163 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HÉCTOR EVELIO ARROYAVE POSSO	02/05/2024	ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 00055 00	RESTITUCIÓN DE TENENCIA	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CHAVARRÍA	02/05/2024	RECONOCE PODER
05 790 40 89 001 2019 00056 00	RESTITUCIÓN DE TENENCIA	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	YEIDYS PAOLA MÁRQUEZ VILLADIEGO	02/05/2024	RECONOCE PODER
05 790 40 89 001 2019 00057 00	RESTITUCIÓN DE TENENCIA	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	YULIANA ALEJANDRA ARIAS ECHEVERRY	02/05/2024	RECONOCE PODER
05 790 40 89 001 2019 00058 00	RESTITUCIÓN DE TENENCIA	UNIDAD DE VICTIMAS (UARIV)	ALBEIRO MANUEL MUSTACO CASTILLO	02/05/2024	RECONOCE PODER
05 790 40 89 001 2019 00086 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RUBI DEL CARMEN MONTIEL PEREZ	02/05/2024	NO ACCEDE – INSTA A LA PARTE DEMANDANTE

05 790 40 89 001 2022 00024 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIRO ALCIDES VANEGAS GÓMEZ	02/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2022 00064 00	EJECUTIVO SINGULAR	BAYPORT COLOMBIA S.A.	NELSON IVÁN IBARRA LONDOÑO	02/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 00017 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NORELLY DEL CARMEN HENAO ESPINOSA	02/05/2024	ACCEDE A INGRESAR AL RNPE
05 790 40 89 001 2023 00031 00	EJECUTIVO SINGULAR	DISTRACOM S.A.	CARLOS ENRIQUE ZAPATA MONTOYA Y PIEDAD CRISTINA ARANA PALACIO	02/05/2024	REQUIERE PARTE DEMANDANTE – INSTA APODERADO
05 790 40 89 001 2023 00041 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO ALVIS GUTIÉRREZ	02/05/2024	NOMBRA CURADOR AD LITEM
05 790 40 89 001 2023 00044 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YARLENIS MARÍA GUERRA CONTRERAS	02/05/2024	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO EN DEBIDA FORMA
05 790 40 89 001 2023 00045 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	ANA DE JESÚS ROJAS DE ARANGO	02/05/2024	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2023 00054 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	ROSA MARÍA MAZO	02/05/2024	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2023 00055 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	NIVIS DEL CARMEN BALTAZAR ESPITIA	02/05/2024	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

05 790 40 89 001 2023 00069 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	LUZ DARY MONSALVE MUNERA	02/05/2024	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2023 00067 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SULEY MARIANA LÓPEZ MAZO	02/05/2024	INCORPORA ENVÍO NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM
05 790 40 89 001 2023 00070 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS DANILO AGUDELO AGUIAR	02/05/2024	NOMBRA CURADOR AD LITEM
05 790 40 89 001 2023 00079 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS EMILIO BAÑOL SUAREZ	02/05/2024	NOMBRA CURADOR AD LITEM
05 790 40 89 001 2023 00081 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO SUAREZ RAMÍREZ	02/05/2024	ACCEDE A INGRESAR AL RNPE
05 790 40 89 001 2023 00083 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALBERTO ORREGO ORREGO	02/05/2024	NOMBRA CURADOR AD LITEM
05 790 40 89 001 2023 00100 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO	02/05/2024	NO ACCEDE A ENTREGA DE TÍTULOS
05 790 40 89 001 2024 00004 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CRISTINA OQUENDO ECHAVARRÍA	02/05/2024	ACCEDE A INGRESAR AL RNPE
05 790 40 89 001 2024 00019 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIDER HUMBERTO HURTADO TUBERQUIA	02/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

05 790 40 89 001 2024 00023 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AIDA OMARIS CASTAÑEDA BARRERA	02/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2024 00024 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARÍA OTILIA ÁLVAREZ GRACIANO	02/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2024 00025 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ ABELARDO LÓPEZ JARAMILLO	02/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2024 00034 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)	LURLINE DEL CARMEN ACOSTA CALDERON	02/05/2024	INADMITE DEMANDA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **03/05/2024** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Prueba extraproceso - Interrogatorio de parte
Demandante:	María Noralba Patiño Torres
Demandado:	Eusebio Alfredo González Senteño y Marlon Gómez Tamayo
Asunto:	Inadmitir Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00002 00
Auto Interlocutorio No.	098

La señora **MARIA NORALBA PATIÑO TORRES**, actuando mediante apoderado judicial, promueve **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba extraproceso, en contra de los señores **EUSEBIO ALFREDO GONZÁLEZ SENTEÑO** y **MARLON GÓMEZ TAMAYO**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 182, 183 y siguientes del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- Se requiere a la parte demandante para que adecue su solicitud de acuerdo a lo normado en el art. 82 del Código General del proceso.
- Igualmente, deberá la demandante, indicar la competencia para conocer del asunto, pues se fija por el domicilio de las partes y este no se consigna en el escrito allegado.
- De conformidad con el numeral 10 del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213 del 2022, deberá indicarse la dirección física donde recibirá notificaciones judiciales el señor Marlon Gómez Tamayo, y la dirección electrónica del señor Eusebio Alfredo González Senteño, toda vez que el escrito presentado adolece de las mismas.
- Finalmente, deberá realizarse el envío de la demanda y sus anexos a los absolventes, toda vez que dicho requisito no se acreditó con la presentación de la demanda.

Para el cumplimiento de lo requerido, debe procederse conforme al art. 6 de la Ley 2213 del 2022, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ffe37ed44e108eacf207f591836e73dfa263ccf952b53b60dcb53506663b9c**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal Sumario – Prescripción extintiva
Demandante:	El cauchal S.A.S.
Demandado:	Jairo Hernán López Cárdenas
Asunto:	Inadmitir Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00031 00
Auto Interlocutorio No.	099

La sociedad **EL CAUCHAL S.A.S.**, actuando mediante apoderado judicial, promueve proceso **VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA**, en contra del señor **JAIRO HERNÁN LÓPEZ CÁRDENAS**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 368 y siguientes del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, junto con las demás normas concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (05) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- Se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad El Cauchal S.A.S, a fin de acreditar la facultad del señor Gómez Tamayo para otorgar el poder para adelantar el presente asunto.
- No se accede a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, en tanto el día 23 de abril de los corrientes el señor Marlon Gómez Tamayo, solicitó a este estrado judicial el link del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 2024-00026-00 donde es demandante el señor Jairo Hernán López Cárdenas, mismo que fue remitido al solicitante, por lo que puede determinar este funcionario que a la fecha el accionante conoce la dirección física y electrónica del demandado en el presente asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá realizarse el envío de la demanda y sus anexos al demandado, toda vez que dicho requisito no se acreditó con la presentación de la demanda.

Para el cumplimiento de lo requerido, debe procederse conforme al art. 6 de la Ley 2213 del 2022, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGU

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c4e3e23d8fd4afccc7b3bd2c6c311d67cb7a439177ae95cdd00873f914b7**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Bernuvis del Carmen Salgado Atencio
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2015 00137 00
Providencia	Interlocutorio No. 096 de 2024
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

En el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** promovido por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra la señora **BERNUVIS DEL CARMEN SALGADO ATENCIO**, presenta la parte demandante escrito en el cual solicita la terminación del proceso, en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En lo pertinente el art. 461 del Código General del Proceso, preceptúa que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, y se cumplen los requisitos establecidos en la norma ibídem, por lo tanto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA**, con fundamento en el art. 461 del C. G. del P., este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** promovido por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra la señora **BERNUVIS DEL CARMEN SALGADO ATENCIO**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° **015-58070** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia (Ant.), de propiedad de la señora **BERNUVIS DEL CARMEN**

SALGADO ATENCIO identificado con cedula de ciudadanía No. 32.119.898. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR al secuestre señor **MARTIN EMILIO RIVERA ROMERO**, realizar la entrega del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° **015-58070** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca (Ant.), a la señora **BERNUVIS DEL CARMEN SALGADO ATENCIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 32.119.898. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, de acuerdo a las previsiones establecidas en el art. 116 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f34f2ac11277ba1b4547aed64a803b31b7bcf3a16865e045acc55363fa4d47a**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
DEMANDANTE:	Carlos Arturo Quintero Chavarría
DEMANDADO:	Marcos Tulio Martínez Hoyos
ASUNTO:	Decreto suspensión de proceso
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00167 00
INTERLOCUTORIO No.:	097

Atendiendo a la solicitud realizada por las partes en litigio, obrante en el archivo electrónico No. 17 del expediente digital, referente a que se decrete la suspensión del proceso hasta el día 12 de marzo de 2025, encuentra esta judicatura que dicha petición es procedente de conformidad con lo establecido en el art. 161 Nral. 2 del Código General del Proceso, por lo que se accede a la misma.

Así las cosas, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ (ANTIOQUIA)**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** de este proceso hasta el día **12 de marzo de 2025**, haciendo la precisión de que el demandante podrá solicitar su reanudación en el momento en que se presente el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes, o suceda cualquiera de las situaciones estipuladas en el memorial de suspensión allegado.

SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión, se reanudará el proceso y se seguirá con el trámite que en derecho corresponda.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutaria solicitada por las partes.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024** en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfd5499c3ed5a08136cb9df6f2a6dca6fec4eab6eec01373b660a33bc63f7af**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Elkin Fernando Hernández Giraldo
Demandado:	Wilmer Durney Taborda Tapias
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00110 00
Asunto:	Ordena Oficiar EPS

Vista la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 003 del C.1 del expediente digital, este Despacho accede a la misma, por lo que de conformidad con el art. 43 núm. 4 del C. G. del Proceso, se ordena oficiar a la **EPS COOSALUD**, a fin de que se informe a este Despacho la empresa que realiza los aportes al sistema general de seguridad social en salud del señor **WILMER DURNEY TABORDA TAPIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.039.647, aportando la dirección física y electrónica de esta. Oficiése en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186fbaaa144bef0ef03df14e2d10414067a3bced90e76bfebd4af9912f488d99**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Héctor Evello Arroyave Posso
ASUNTO:	Acepta cesión de derechos de crédito
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00163 00

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1 del expediente digital, puede establecer este funcionario que en el presente asunto ha operado la subrogación convencional de que trata el art. 1669 del C. Civil, en tanto la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** ha cedido a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** el crédito que se persigue en este proceso, siendo indispensable para que sea eficaz la misma, la notificación al deudor conforme a lo establecido en el art. 1960 del Código Civil en concordancia con el art. 68 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se acepta la cesión del crédito, lo cual incluye todos los privilegios y obligaciones que el cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** tiene en la obligación que por esta vía se cobra, a favor de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a quien se aceptará como litisconsorte necesario, en los términos del art. 68 del Código General del Proceso, pues no podrá tenerse como sucesor procesal del demandante, hasta tanto se haga la debida notificación de la presente cesión al deudor.

NOTIFIQUÉSE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31d6710e688e2559b13a95bdc5b131218cffb89f336679c06e3cb555fd83266**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Restitución de Tenencia
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	Rosa María Gutiérrez Chavarría
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00055 00
Asunto:	Reconoce poder

En visto el poder obrante en el archivo electrónico No. 04 del expediente digital, se le reconoce personaría para actuar al abogado Carlos Alberto Hernández Muñoz identificado con cédula de ciudadanía N° 79.596.834y T.P. No. 239579 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9143be38d7f78ca0efb9a9c1b0a22254baae42f39cec7f94ed1112ab51ad9c8**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Restitución de Tenencia
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	Yeidy Paola Márquez Villadiego
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00056 00
Asunto:	Reconoce poder

En visto el poder obrante en el archivo electrónico No. 04 del expediente digital, se le reconoce personaría para actuar al abogado Carlos Alberto Hernández Muñoz identificado con cédula de ciudadanía N° 79.596.834y T.P. No. 239579 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e827638578c83a432b1ee988250cfd1e874d6acc187132bf87778aab007182**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Restitución de Tenencia
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	Yuliana Alejandra Arias Echeverry
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00057 00
Asunto:	Reconoce poder

En visto el poder obrante en el archivo electrónico No. 04 del expediente digital, se le reconoce personaría para actuar al abogado Carlos Alberto Hernández Muñoz identificado con cédula de ciudadanía N° 79.596.834y T.P. No. 239579 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,**JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96137d6f8e2e151fa981c2570884f0077b15c07a0212555a728103e2cbb03c09**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Restitución de Tenencia
Demandante:	Unidad de Víctimas (UARIV)
Demandado:	Albeiro Manuel Mustaco Castillo
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00058 00
Asunto:	Reconoce poder

En visto el poder obrante en el archivo electrónico No. 04 del expediente digital, se le reconoce personaría para actuar al abogado Carlos Alberto Hernández Muñoz identificado con cédula de ciudadanía N° 79.596.834y T.P. No. 239579 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, de conformidad con lo establecido en artículos 75, 76 y 77 del C. G. del Proceso, ello con el fin de representar los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0a4630a90e8b0f9433a07832e939a56c25a54b7c37d4f692051592a74f456a**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Rubi del Carmen Montiel Perez
Radicado:	057904089001 2019 00086 00
Asunto:	No accede – insta a la parte demandante

No se accede a la solicitud de secuestro allegada por la parte demandante, toda vez que esta no es procedente, ya que en el presente asunto no se ha decretado la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con M.I. 015-61263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia.

Ahora bien, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, con el fin de evitar la congestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cddb50efe17fbb2e48469d1053ce3192405d61a20c11c9dd6e3af2fe0963f3**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Edgar Alonso Sucerquia Álvarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00048 00
Asunto:	Decreta embargo

En atención al memorial que antecede, y toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos procesales previstos en el art. 599 del Código General del Proceso, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los vehículos tipo motocicleta de placas **AQW 63A**, **AWY 67A** y **EWV 12F** inscritas en la Secretaria de Transito de Caucaasia, Antioquia, de propiedad del demandado **EDGAR ALONSO SUCERQUIA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.977.868.

Para la efectividad de la anterior medida cautelar decretada, se dispone comunicar lo resuelto a la Secretaria de Transito de Caucaasia, Antioquia, para que haga las anotaciones correspondientes del caso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a069821289e2362d374ccfc0051d901822ccc09b9c097e2d885eb4e5ab060622**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Bayport Colombia S.A.
Demandado:	Nelson Iván Ibarra Londoño
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00064 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficios

Se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas al oficio No. 086 del 12 de abril de 2024, las cuales obran en los archivos electrónicos No. 21 y 22 del C.2 del expediente digital, allegada por Bancolombia – Nequi.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27bd67db26b664d2a8e7f109962c16727ac434b8898eff1ab3873a7d6cb1211**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Norely del Carmen Henao Espinosa
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00017 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, por ser procedente este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021 fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eecbccdd101e96b0322cc4b76ca096a4a039957f652ae2c59e554a690c6878b0**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Distracom S.A.
DEMANDADO:	Carlos Enrique Zapata Montoya y Piedad Cristina Arana Palacio
RADICADO:	057904089001 2023 0031 00
DECISION:	Requiere parte demandante – Insta apoderado

Visto el memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual pretende dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la judicatura mediante autos de fechas 29 de enero y 07 de marzo de 2024, este funcionario requiere al apoderado a fin de que realice el cumplimiento de lo solicitado de manera correcta, precisándole que el tema que nos compete en este asunto es la notificación personal que trata el art. 291 del Código General del Proceso, por lo que tendrá que allegar los citatorios cotejados enviados a los demandados, además de las guías físicas de devolución de estos emitidos por la empresa postal, donde se observen las direcciones a los cuales fueron remitidos.

Igualmente, se insta al apoderado a que revise de manera completa y minuciosa el expediente antes de realizar solicitudes innecesarias a la judicatura, con el fin de evitar la congestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022372634bcc7489ed7de14debf2520d2920f3811a4dfd7d466689857d9deb46**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Juan Pablo Alvis Gutiérrez
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00041 00
Asunto:	Nombra Curador Ad Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor **JUAN PABLO ALVIS GUTIÉRREZ** en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** al abogado:

1°) JUAN CARLOS URIBE UCROS, localizable en la Calle 19 A N° 13 - 23 municipio de Caucasia, Antioquia. Tel: 313 740 79 93 y correo electrónico: jucau2000@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1575a69371971993fd08d88570a871f8fc9a1e71fd904cf86ae15440de986334**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Yarlenis María Guerra Contreras
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00044 00
Asunto:	Ordena notificación por aviso en debida forma

Vista la constancia de entrega de la notificación por aviso enviada al demandado, obrante en el archivo electrónico No. 07 del C.1 del expediente digital, no se incorpora la misma al proceso, en tanto este funcionario observa que el aviso remitido a la demandada, no se compadece con lo establecido en el art. 292 del Código General del Proceso, pues este adolece de la fecha de creación del mismo, por lo que se ordena la notificación en debida forma de la señora Guerra Contreras.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d54e9bf5520f5cc8e1a03a86b5b0ce4ab94337fad449e04ee2f3978eca0465**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Ana de Jesús Rojas de Arango
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00045 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista el memorial de incumplimiento del curador ad litem designado dentro de este asunto, radicado por la parte demandante, obrante en el archivo electrónico No. 18 del expediente digital, este funcionario no accede a lo allí solicitado, hasta tanto se allegue algún medio con el cual se acredite el acuse de recibo de la notificación electrónica realizada o el acceso del destinatario al mensaje enviado.

Ahora bien, se precisa al apoderado que para la aplicación de la notificación de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a76fbce96ba6148c8d38ddb1dc2b3f35c0e8a870364da877e9f6ae1b4a88c**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Rosa María Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00054 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista el memorial de incumplimiento del curador ad litem designado dentro de este asunto, radicado por la parte demandante, obrante en el archivo electrónico No. 14 del expediente digital, este funcionario no accede a lo allí solicitado, hasta tanto se allegue algún medio con el cual se acredite el acuse de recibo de la notificación electrónica realizada o el acceso del destinatario al mensaje enviado.

Ahora bien, se precisa al apoderado que para la aplicación de la notificación de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec1b015c7325f9d14a38446827e7283eb23ed0fd95fed140c6fae307e382161**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Nivis del Carmen Baltazar Espitia
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00055 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista el memorial de incumplimiento del curador ad litem designado dentro de este asunto, radicado por la parte demandante, obrante en el archivo electrónico No. 18 del expediente digital, este funcionario no accede a lo allí solicitado, hasta tanto se allegue algún medio con el cual se acredite el acuse de recibo de la notificación electrónica realizada o el acceso del destinatario al mensaje enviado.

Ahora bien, se precisa al apoderado que para la aplicación de la notificación de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129881c1dc67797c2eff73104377c0f689c22d8c5b8ab6f4494af0725641c81d**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Suley Mariana López Mazo
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00067 00
Asunto:	Incorpora envío notificación curador ad litem

Incorpórese para los fines procesales pertinentes, la constancia de envío y recibido de la notificación del curador ad litem designado en este proceso, la cual obra en el archivo electrónico No. 014 del C.1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por **ESTADOS N° 021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8a4065acc90bace207cdeed32aae21dc86b2f50a1e32929690df59c476f16e**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Luz Dary Monsalve Munera
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00069 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista el memorial de incumplimiento del curador ad litem designado dentro de este asunto, radicado por la parte demandante, obrante en el archivo electrónico No. 21 del expediente digital, este funcionario no accede a lo allí solicitado, hasta tanto se allegue algún medio con el cual se acredite el acuse de recibo de la notificación electrónica realizada o el acceso del destinatario al mensaje enviado.

Ahora bien, se precisa al apoderado que para la aplicación de la notificación de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186994125278fc9d8ffc31a0541c0dbbcc8be0da3424068e3944eef9fc5ae3ef**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Danilo Agudelo Aguiar
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00070 00
Asunto:	Nombra Curador Ad Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor **CARLOS DANILLO AGUDELO AGUIAR** en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** al abogado:

1º) JUAN CARLOS URIBE UCROS, localizable en la Calle 19 A N° 13 - 23 municipio de Caucasia, Antioquia. Tel: 313 740 79 93 y correo electrónico: jucau2000@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96019bc2305af3c95f14887bb043bef6d7c12aa4d0f9e31ac215024ccfd3892**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Emilio Bañol Suarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00079 00
Asunto:	Nombra Curador Ad Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor **LUIS EMILIO BAÑOL SUAREZ** en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** al abogado:

1°) JUAN CARLOS URIBE UCROS, localizable en la Calle 19 A N° 13 - 23 municipio de Caucasia, Antioquia. Tel: 313 740 79 93 y correo electrónico: jucau2000@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86dbc43dcb8503b3f12f965379fa22b860c3c63101d1c8d4bd138c7533ce10b**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	John Jairo Suarez Ramírez
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00081 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, por ser procedente este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021 fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017e8742b13a9cefc4ae268bff789932bdf70d36d6f9d84db5c91339494e65c8**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Alberto Orrego Orrego
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00083 00
Asunto:	Nombra Curador Ad Litem

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 y 293 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se nombra como curador ad-litem del demandado señor **LUIS ALBERTO ORREGO ORREGO** en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** al abogado:

1°) JUAN CARLOS URIBE UCROS, localizable en la Calle 19 A N° 13 - 23 municipio de Caucasia, Antioquia. Tel: 313 740 79 93 y correo electrónico: jucau2000@hotmail.com.

Quien es un abogado calificado como persona idónea, de conducta intachable y excelente reputación, e incuestionable imparcialidad, a quien en esa calidad se designa, conforme a lo establecido en el Art. 48, numeral 7, del C. G. del Proceso.

Se le advierte al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3e5d87f5c861c45e41f6a19c6f9c6a81879b2f80d29395bb622791b6ccfa3a**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "COOPHUMANA"
Demandado:	José David Sibaja Carrillo
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00100 00
Asunto:	No accede a entrega de títulos

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, este funcionario no accede a la entrega de títulos solicitada, toda vez que revisada la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, no se encontraron dineros pendientes de pago consignados a órdenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec60cff6c7f572774009edd93bb85a1c208facbc43abd61a1c8ba47d6cfc02c**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Cristina Oquendo Echavarría
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2024 00004 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, por ser procedente este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021 fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417e4ecbada891158e8efaafba812420c11d80508b7b6e25b9b6a0b0fe9586b2**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jaidier Humberto Hurtado Tuberquia
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00019 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficios

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 074 del 18 de marzo de 2024, la cual obra en el archivo electrónico No. 005 el C.2 del expediente digital, allegada por Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89027ba04cc1e73f0aa6c1d3f70809395346e0a4334587a6ff2f4c9ff8a8198c**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Aida Omaris Castañeda Barrera
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00023 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficios

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 076 del 18 de marzo de 2024, la cual obra en el archivo electrónico No. 005 el C.2 del expediente digital, allegada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ac5d43ecb0e50cc1c4c49c1dd18b1753693c2e58f047ec6de1954f2a7409f1**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	María Otilia Álvarez Graciano
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00024 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 083 del 21 de marzo de 2024, la cual obra en el archivo electrónico No. 005 el C.2 del expediente digital, allegada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ae236ec1911dbfabfce5c469aceff448a4161546c1b6625c9c36706dd3cc29**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Abelardo López Jaramillo
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00025 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 077 del 18 de marzo de 2024, la cual obra en el archivo electrónico No. 007 el C.2 del expediente digital, allegada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554731f36c9eda7b44938dbbaa1cb889408bf724898e5a969435c505d89f496e**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria.
SOLICITANTE:	GM Financial Colombia S.A.
GARANTE:	Jorge Esteban Gallego Franco
ASUNTO:	Admite y ordena aprehensión
RADICADO:	05 790 40 89 001 2024 00033 00

La compañía de financiamiento **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 860029396-8 en calidad de acreedor garantizado, actuando mediante apoderado judicial idóneo, presenta solicitud de aprehensión y entrega del vehículo con garantía mobiliaria de placas **LCW 926**, de propiedad del señor **JORGE ESTEBAN GALLEGO FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.220.171 en calidad de garante, como mecanismo de ejecución por pago directo.

Revisada la solicitud presentada, observa esta judicatura que al tenor de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, la misma cumple con los requisitos para que el acreedor pueda solicitar ante la autoridad jurisdiccional la aprehensión del rodante y darse aplicación a lo dispuesto en la norma que regula la materia, por lo que el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN CON GARANTÍA MOBILIARIA**, presentada por la compañía de financiamiento **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 860029396-8, respecto al rodante con placas **LCW926** de propiedad del señor **JORGE ESTEBAN GALLEGO FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.220.171.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo de placa **LCW926**, clase camioneta, marca chevrolet, línea traverse, modelo 2022, color blanco niebla, N° motor LFY*HNJ143028*, N° chasis 1GNEV9KW3NJ143028, cilindraje 3564, servicio Particular, inscrito en la Secretaría de Transito y Transporte de Medellín, Antioquia, de propiedad del señor **JORGE ESTEBAN GALLEGO FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.220.171. Oficiese en tal sentido a la Policía Nacional de Colombia sección automotores para que realice la inmovilización, precisando que deberá poner el vehículo a

disposición de la entidad acreedora en los parqueaderos señalados por ésta en la solicitud de aprehensión.

TERCERO: Conforme a los artículos 75 y 77 del C.G.P., se le reconoce poder para actuar en representación de la parte solicitante, al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P 33.805 del C. S. de la J., en virtud del poder a él conferido.

CUARTO: Se acredita como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante a la Dra. **NATHALIE LLANOS RABA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.181.038 y con Tarjeta Profesional 21585 C.S.J., y la Dra. **MARIA FERNANDA SUAREZ DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.112.485.176 y con Tarjeta Profesional 416.073 C.S.J. Igualmente, se acredita como dependiente judicial a la señora **NATHALIA MINA CANO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.234.195.320, conforme a lo establecido en el arts. 27 del Decreto 196 de 1971 inc. 2, precisándose que **no podrán revisar el expediente, tomar copias y retirar oficios y títulos judiciales, hasta tanto alleguen el certificado de estudios actualizado que acredite su calidad de estudiantes de derecho.**

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b7d6806063d22e722db062f3ddafc3c60b7fb727ed62da40593d1a8808bd9e**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA)
Demandado:	Lurline del Carmen Acosta Calderon
Decisión:	Inadmite Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00034 00
Auto Interlocutorio No.	100

La entidad financiera **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)**, actuando a través de apoderada judicial, promueve proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de la señora **LURLINE DEL CARMEN ACOSTA CALDERON**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 83, 84, 90, 422 y siguientes del C. General del Proceso, la Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (5) días se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- De conformidad con el numeral 1 del art. 84 del Código General del Proceso, deberá la parte demandante allegar el poder otorgado a la apoderada para actuar dentro del presente asunto, toda vez que este no se anexa al libelo demandatorio.
- Igualmente, la parte demandante deberá allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA) expedido por la Cámara de Comercio, donde se señale la inscripción del poder de la persona que faculta a la Dra. Paula Andrea Bedoya Cardona, para iniciar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021** fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9508b3aff8e5fd1ea9b85cb2db6b170dd35917122b042546c476ff6880f64f7b**

Documento generado en 02/05/2024 02:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luis Eduardo Tapias López
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 00202 00
Asunto:	Pone en conocimiento - Requiere parte demandante

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio No. 347 del 14 de diciembre de 2023, allegada por la Secretaria de Tránsito de Envigado, Antioquia, la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo sobre el automotor de placas **BXA-76D** se encuentra perfeccionada, tal como consta en la inscripción de embargo allegada por la Secretaria de Tránsito de Envigado, Antioquia, obrante en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital, este Despacho requiere a la parte demandante para que informe el lugar donde se encuentra rodando el vehículo. Lo anterior, a fin de ordenar la inmovilización y posterior secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 03 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f89b0d104ad626698a5ed4f7e1ad9d9785c0bc27d7ce8e5dd7fd618af2774a9**

Documento generado en 02/05/2024 03:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jairo Alcides Vanegas Gómez
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00024 00
Asunto:	Pone en conocimiento - Requiere parte demandante

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio No. 346 del 14 de diciembre de 2023, allegada por la Secretaria de Tránsito de Envigado, Antioquia, la cual obra en el archivo electrónico No. 21 del C.2 del expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo sobre el automotor de placas **IJV-34E** se encuentra perfeccionada, tal como consta en la inscripción de embargo allegada por la Secretaria de Tránsito de Envigado, Antioquia, obrante en el archivo electrónico No. 21 del C.2 del expediente digital, este Despacho requiere a la parte demandante para que informe el lugar donde se encuentra rodando el vehículo. Lo anterior, a fin de ordenar la inmovilización y posterior secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **03 DE MAYO DE 2024**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc4742177c82cebbb1489db0e4d85d6940acee6c4b29dd3891c5bd3a0be3412**

Documento generado en 02/05/2024 03:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>